



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

**Boletín informativo**

Año 2023

Edición N° 125

# Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo



[Avisos importantes](#)



[Herramientas](#)



[Actualidad](#)

## Avisos importantes

---



1. [Curso virtual “Conocimientos básicos sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo”](#)

## Herramientas

---



1. [La importancia de contar con un OC alternativo en los sujetos obligados](#)
2. [Obligación de declarar el dinero en efectivo y/o instrumentos financieros negociables al portador que se transporten al ingresar o al salir del país](#)

## Actualidad

---



1. [Sergio Espinosa: Medidas para combatir el cohecho transnacional en la lucha anticorrupción](#)
2. [Fiscalías recuperan bienes por 9.7 millones de soles](#)
3. [Informalidad financiera: cuidado con los préstamos por aplicativos](#)



# 1. Curso virtual “Conocimientos básicos sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo”



La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) pone a disposición de los oficiales de cumplimiento y personal de apoyo en materia de prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo (LA/FT), el curso virtual gratuito denominado “Conocimientos básicos sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo” en el Aula Virtual SBS.





## Avisos importantes

### Objetivo:

Brindar a los oficiales de cumplimiento y personal de apoyo en materia de prevención de LA/FT los conceptos básicos que les permita comprender los riesgos de LA/FT a los que está expuesto su negocio u organización, así como las consecuencias que generarán si fuese utilizado para actividades ilícitas vinculadas al LA/FT. Asimismo, comprender cómo funciona el Sistema Nacional contra LA/FT y el Sistema de Prevención de LA/FT.

### Temas:

- Definición y etapas del LA/FT
- Impacto del LA/FT.
- El Sistema Nacional contra el LA/FT
- El rol del sujeto obligado en la prevención del LA/FT.

### Participantes:

Oficiales de cumplimiento y personal de apoyo en materia de LA/FT de los sujetos obligados.

### Duración:

El curso estará disponible desde el 06 al 27 de junio del 2023. Asimismo, tiene una duración de 03 horas electivas y está diseñado para que pueda realizarlo en cualquier momento del día durante las fechas indicadas.

> Para inscribirte al curso, [ingresar aquí](#)



# 1. La importancia de contar con un OC alternativo en los sujetos obligados

Si bien los sujetos obligados listados en el artículo 3 de la Ley N° 29038, Ley que incorpora la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú UIF-Perú a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, deben contar con un oficial de cumplimiento (OC) responsable de implementar y supervisar los controles internos necesarios para evitar el lavado de activos, en algunos casos, el OC puede encontrarse temporalmente ausente -por licencia o por vacaciones-; o, presentarse la vacancia del cargo, lo que puede generar riesgos en la supervisión y el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de LA/FT; por ello, para prevenir la situación antes descrita, es importante que los sujetos obligados tengan un OC alternativo.

Dicho OC alternativo debe cumplir los requisitos señalados en la normativa que resulte aplicable en materia de prevención de LA/FT.

En los casos en que el sujeto obligado requiera que el OC alternativo desempeñe sus funciones, debe comunicarlo al organismo supervisor y a la UIF, a través del Sistema de Designación en Línea del Oficial de Cumplimiento – SISDEL (<https://plaft.sbs.gob.pe/sisdel>), en un plazo no menor de cinco (5) días hábiles previos a la ausencia temporal del OC o vacancia del cargo, salvo casos de fuerza mayor debidamente sustentados. En dicha comunicación se debe indicar el período de ausencia, cuando corresponda, y solicitar la activación de los códigos secretos del OC alternativo.



# 2. Obligación de declarar el dinero en efectivo y/o instrumentos financieros negociables al portador que se transporten al ingresar o al salir del país

Como parte de los compromisos asumidos por el Perú ante el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica y los espacios binacionales de cooperación con países de la región, tales como los Gabinetes Binacionales, las Comisiones Mixtas de Lucha contra la Drogas y las Comisiones Binacionales de Lucha contra el Contrabando, la UIF, la SUNAT, el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, desarrollan hace más de 10 años, de forma periódica y conjunta, operativos intensificados en zonas de frontera para detectar el transporte transfronterizo de dinero de origen ilícito.

En el Perú, conforme con lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 28306 toda persona tiene la obligación de declarar el dinero en efectivo y/o instrumentos financieros negociables al portador que transporta al ingresar o al salir del país por frontera área, terrestre, marítima y fluvial cuando el monto es superior a US\$ 10,000 hasta US\$ 30,000 o su equivalente en otra moneda.





## Herramientas

Bajo ningún supuesto, se puede transportar montos mayores a los US\$ 30,000, o su equivalente en otra moneda, ya que en dichos casos, deberá efectuarse necesariamente a través de empresas legalmente autorizadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) para realizar este tipo de operaciones.



En caso de incumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la SUNAT es la autoridad encargada de realizar el control de los pasajeros que ingresan o salen del país y, en caso, detecte una infracción, como consecuencia de la intervención, procederá a sancionarla con una multa e informará del hecho a la UIF.

Los intervenidos (infractores administrativos) deben apersonarse a la UIF dentro de las 72 horas, portando la documentación que,





## Herramientas

acredite el origen de los fondos que transportaron. Si los intervenidos no se apersonan dentro de dicho plazo, la UIF procede a comunicar el hecho al Ministerio Público mediante un oficio; y en caso, se apersonen, la UIF elabora un informe denominado “Reporte de Acreditación”, el cual es remitido al Ministerio Público a través del cual se señala si la persona acreditó o no el origen de los fondos. En caso se concluya que no se acreditó el origen de los fondos, la fiscalía respectiva empleará los documentos recibidos como un indicio en la investigación por lavado de activos, en aplicación del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1106, modificado por el Decreto Legislativo N° 1249.

---



# 1. Sergio Espinosa: Medidas para combatir el cohecho transnacional en la lucha anticorrupción

El Superintendente Adjunto de la UIF de la SBS, Sergio Espinosa Chiroque, explicó el avance de Perú en la lucha contra el delito de lavado de activos (LA), así como la implementación de las recomendaciones del Grupo contra el Soborno en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en relación al soborno internacional.

## ¿Cuál es el avance de nuestro país en la lucha contra el LA y otros delitos?

El país cuenta con una Política Nacional contra el LA/FT vigente. A la fecha, y teniendo en consideración que las problemáticas de LA y FT son distintas y que la última Evaluación Nacional de Riesgos (ENR) sólo abordó el LA (2021), se viene elaborando en forma participativa una Política Nacional sobre LA, conforme a los lineamientos del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico y con la asistencia metodológica de la Cooperación Alemana, cuya conclusión está prevista para el último trimestre del presente año.

Paralelamente, se está elaborando una ENR que comprenda al FT y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva

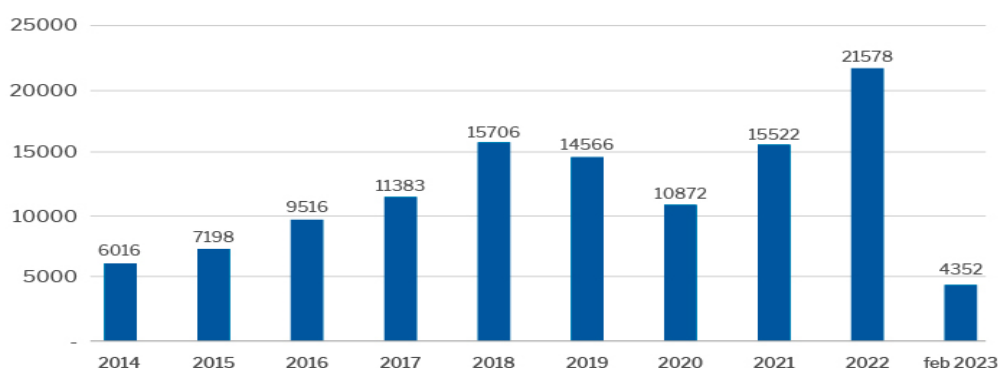




(FPDAM). Luego de la conclusión de este diagnóstico, se tiene previsto iniciar la elaboración de la Política contra el FT y el FPDAM.

Por otro lado, conforme a la información estadística actualizada a febrero de 2023, la UIF en el periodo comprendido entre el año 2014 y febrero de 2023, ha recibido 116,709 Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) por parte de sus sujetos obligados.

### Número de ROS recibidos anualmente - enero de 2014 a febrero de 2023



En el mismo periodo, los Informes de Inteligencia Financiera (IIF) emitidos por la UIF al Ministerio Público han involucrado en total US\$ 12,908 millones, conforme se detalla a continuación:

### Monto Involucrado en los Informes de Inteligencia Financiera por Delito Precedente - enero de 2014 a febrero de 2023

Posible Delito vinculado	Acumulado: ene 2014 - feb 2023		12 meses: mar 2022 - feb 2023	
	Nº de IIF	Total de millones US\$	Nº de IIF	Total de millones US\$
Minería ilegal	62	7667	3	871
Defraudación tributaria	45	1502	-	-
Delitos contra la administración pública (corrupción de funcionarios y enriquecimiento ilícito)	186	1457	30	104
Tráfico ilícito de drogas	59	620	2	6
Delitos contra el orden financiero y monetario	23	466	3	37
Defraudación de rentas de aduanas / contrabando	40	332	1	2
Delitos contra el patrimonio <sup>4</sup>	54	104	9	4
Tala ilegal de madera	2	103	-	-
Proxenetismo	2	2	-	-
Financiamiento de Terrorismo	6	2	1	-
Otros	94	654	5	28
<b>Total</b>	<b>573</b>	<b>12908</b>	<b>54</b>	<b>1051</b>





En materia de congelamiento administrativo de fondos u otros activos, la UIF, en el periodo antes mencionado, ha obtenido la convalidación judicial de 109 casos de LA, por un monto total de US\$ 74 millones. Cabe señalar que los casos de congelamiento de fondos que presentan como posible delito precedente el delito contra la administración pública, concentran el 49% del monto total de fondos congelados que fueron convalidados judicialmente.

**Congelamiento de Fondos u otros Activos Convalidados Judicialmente por Posible Delito Precedente por año en que se iniciaron los casos - enero de 2014 a febrero de 2023**

Delito presidente	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Feb 2023	Total general	Monto total en US\$
Delitos contra la Administración Pública	1	2	1	13	8	8	2	2	9		46	36 771 278
Delitos contra el patrimonio			1	3	1	1		5	13		24	23 259 145
Tráfico ilícito de drogas	2	2	3	1	2		2	1			13	7 027 703
Delitos contra la Tranquilidad Pública		2	1			2					5	3 181 293
Delitos informáticos (phishing, BEC, etc)						4	6	1			11	2 475 718
Delitos tributarios					1	2		1			4	922 351
Delitos Contra la Libertad							1				1	133 241
Minería ilegal		2									2	39 945
No se precisa		2		1							3	549 447
<b>Total general</b>	<b>3</b>	<b>10</b>	<b>6</b>	<b>18</b>	<b>12</b>	<b>17</b>	<b>11</b>	<b>10</b>	<b>22</b>	<b>0</b>	<b>109</b>	<b>74 360 122</b>

En el ámbito de sanción del LA, según el III Informe de Sentencias de LA 2012-2020 en el Perú, elaborado por la UIF, se han registrado en el citado periodo 140 sentencias condenatorias firmes de LA.

Del total de 140 sentencias de LA, solo en 122 se identifican delitos precedentes y los 18 restantes pertenecen principalmente a la modalidad de transporte de dinero al interior del país o transfronterizo de origen ilícito. En las 122 sentencias se identifican 137 delitos precedentes, conforme al siguiente detalle: delitos contra la salud pública (53, 38.7%), delitos contra el patrimonio (35, 25.5%), delitos contra la administración pública (20, 14.6%), delitos contra la fe pública (14, 10.2%), delitos ambientales (5, 3.6%), delitos tributarios (4, 2.9%) y delitos aduaneros (2, 1.5%).





Finalmente, se registró una sentencia (0.7%) por cada uno de los siguientes tipos: delitos contra el Estado y la defensa nacional; delitos contra el orden financiero y monetario; delitos contra la libertad; y delitos de terrorismo. En las sentencias de LA con delitos contra la administración pública (20), el cohecho activo específico presenta la mayor incidencia con 30% (6), seguido por el cohecho pasivo específico con 25% (5) y la colusión, el enriquecimiento ilícito y el fraude procesal, cada uno con 15% (3); mientras que en las sentencias con delitos contra la fe pública (14), la falsedad ideológica se presentó en el 50% de sentencias (7) y la falsificación de documentos en el 50% restante (7).

Finalmente, un gran avance en la lucha contra el LA se dio con el Decreto Legislativo N° 1373, vigente desde el 2019, que reguló el proceso de extinción de dominio y creó un subsistema con jueces, fiscales y policías especializados. Este sistema ha permitido afectar los activos de los criminales en aquellos casos donde se comprueba, entre otros, que exista un incremento patrimonial no justificado por considerar que provienen de actividades lícitas, como en los casos relacionados con delitos de LA o corrupción. Cabe destacar que la UIF, desde enero del año 2019 a marzo de 2023, ha enviado a las Fiscalías de Extinción de Dominio un total 191 comunicaciones de inteligencia, de las cuales 178 fueron remitidas de manera espontánea y 13 a solicitud.

**¿Nos puede comentar cómo enfrentan las autoridades de otros países los riesgos que representa el soborno transnacional y cuál es el nivel de cumplimiento que registran en sus políticas y acciones definidas en su estrategia nacional anticorrupción? ¿Cómo se encuentra el Perú frente a otras naciones?**

Un gran avance en los países de la región ha sido tipificar en su normativa penal el delito de soborno transnacional y a su vez regular la responsabilidad autónoma de las personas jurídicas ya sea en la vía penal, civil o administrativa, exigiendo la adopción de un Modelo





de Prevención de Delitos. Países como Argentina, Chile, Ecuador y Panamá han optado por regular la responsabilidad penal de las personas jurídicas mientras que países como Brasil y Colombia, una responsabilidad administrativa.

En el caso de Perú, la Ley N° 30424 regula una responsabilidad administrativa de las personas jurídicas que en el fondo es una responsabilidad autónoma de carácter penal, dado que son los fiscales y jueces penales los competentes para investigar y sancionar, respectivamente. Los delitos comprendidos en la ley son: LA, FT, corrupción (cohecho activo, cohecho activo específico, cohecho activo transnacional, colusión y tráfico de influencias). Asimismo, se prevé la compatibilidad del Modelo de Prevención de Delitos, previsto en la Ley N° 30424, con el sistema de prevención del LA/FT, regulado en la Ley N°27693.

**¿Cuáles son los avances en la implementación de las recomendaciones efectuadas por la OCDE a través de su Convención para Combatir el Cohecho Transnacional, relacionadas a tener en cuenta sistemáticamente el soborno transnacional al realizar evaluaciones de riesgo de LA en el futuro?**

Como parte de las recomendaciones del Grupo contra el Soborno en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE en su Informe Fase 2 (30 de junio del 2021), se recomendó a la UIF tomar en cuenta el soborno internacional al realizar evaluaciones de riesgo de LA en el futuro.

Al respecto, cabe indicar que en la ENR de LA 2021 se recogen los resultados del mencionado informe y se identifican y valora 23 amenazas y 66 vulnerabilidades que afectan la lucha contra el LA en





el Perú. El resultado de dicha valoración indica que las principales amenazas para el LA en el Perú son: la minería ilegal, los delitos contra la administración pública, el tráfico ilícito de droga, los delitos tributarios y los delitos contra el patrimonio.

De la misma manera, las principales vulnerabilidades son: la falta de concientización social sobre las consecuencias del LA, la existencia de corrupción en los operadores de justicia y la existencia de condiciones que facilitan la corrupción pública, entre ellas la tolerancia. Cabe precisar que en las próximas evaluaciones de riesgos de LA se analizará en específico el soborno transnacional asociado al LA.

**¿Cree Ud. que existe conciencia sobre el deber de los funcionarios públicos y sobre todo del sector empresarial para denunciar especialmente el soborno transnacional? ¿Es suficiente la legislación peruana para proteger a los denunciantes que dan a conocer sobornos en el extranjero? ¿Se conocen los mecanismos que ofrece el estado a ser utilizados para este fin?**

En los últimos años, ha aumentado el nivel de conciencia sobre el deber de los funcionarios públicos y del sector empresarial para denunciar al soborno transnacional. Desde la UIF, en el marco del Programa Master Plan SBS y contando con el apoyo de la Cooperación Suiza – SECO, nos encontramos en proceso de diseño de dos cursos virtuales asincrónicos denominados “¿Cómo evitar el uso de las personas jurídicas en el LA/FT y otros delitos?” y “Marco Internacional LA/FT y otros delitos precedentes”.

Estos cursos están dirigidos al sector empresarial, específicamente a los oficiales de cumplimiento, sujetos obligados y así como a los funcionarios públicos, y tiene por propósito, entre otros, crear





conciencia sobre el soborno transnacional, la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales (OECD, 1997) y la normativa internacional.

### **¿Qué otra medida requiere nuestra legislación para hacer frente a este tipo de delitos?**

Una medida a considerar es evaluar la ampliación del listado de delitos, previstos en la Ley N° 30424 que generan la responsabilidad penal de la persona jurídica, de modo tal que se incluya a delitos que tengan especial relevancia o incidencia en el país, tales como delitos tributarios, financiamiento prohibido de organizaciones políticas, corrupción en el ámbito privado, contaminación al medio ambiente, minería ilegal, entre otros.

### **Si bien se ha logrado avanzar en la concientización a nivel de todos los sectores de ciudadanía, sobre la importancia de lucha contra este tipo de delitos. ¿Qué medidas aún se requieren para que podamos evitar que se incremente(n) este tipo de actos delictivos?**

Como se ha indicado anteriormente, si bien se han registrado avances en concientizar tanto a los funcionarios como en el sector empresarial en la promoción de la integridad y la tolerancia cero a la corrupción, aún hay acciones que reforzar para lograr empoderar a la ciudadanía en la formulación de sus denuncias. Ello demanda campañas de concientización y requiere de un trabajo conjunto entre el sector privado, el sector público y la sociedad civil.

### **Desde la UIF, ¿Cómo ve la participación del sector empresarial en apoyo a las instituciones del Estado en la lucha contra la corrupción y otros delitos?**





El sector empresarial apoya activamente al Estado en la lucha contra la corrupción y el LA, entre otros delitos. Así, en la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, participa la Cámara de Comercio de Lima, la Confiep, la Sociedad Nacional de Industrias. Por su parte, en el ámbito específico del LA y FT que es de competencia de la UIF, se advierte que hay una participación activa de diversos gremios de los sectores financiero y no financiero. Así, por ejemplo, ASBANC, ASOMIF, APESEG, entre otros, han participado en la elaboración de la ENR de LA 2021, y lo vienen haciendo en el proceso de formulación de la Política Nacional contra el LA.

> Para acceder al artículo, [ingresar aquí](#)



## 2. Fiscalías recuperan bienes por 9.7 millones de soles

Durante los primeros cuatro meses del 2023, las fiscalías provinciales transitorias especializadas en extinción de dominio recuperaron a favor del Estado peruano bienes valorizados en 9 millones 743, 440.28 soles, tras lograr un total de 108 sentencias judiciales.

Respecto al 2022, se lograron 275 sentencias referidas a las demandas planteadas por el Ministerio Público, con las que se obtuvieron 15 millones 552, 699.23 soles para el erario nacional.

Las fiscalías provinciales transitorias especializadas en extinción de dominio de Lambayeque, Ayacucho y Junín-Pasco lideran el ranking nacional con 105, 82 y 64 sentencias judiciales, respectivamente, en el período de junio del 2019 a abril del 2023.

Estas resoluciones judiciales fueron emitidas respecto de bienes vinculados con los delitos de tráfico ilícito de drogas (265), contrabando (97) y lavado de activos (94).

### Sentencias

Además, se logró sentencias relacionadas con los delitos contra la administración pública, tráfico ilegal de productos maderables, transporte de dinero fronterizo, minería ilegal, FT, entre otros.





El proceso de extinción de dominio es un mecanismo legal mediante el cual se pueden perseguir los bienes y recursos de procedencia ilícita para declarar su titularidad en favor del Estado.

Se informó que un total de 641 sentencias obtuvo el subsistema de extinción de dominio en sus cerca de 4 años y recuperó 61.8 millones de dólares.



> Para acceder al artículo, [ingresar aquí](#)



### 3. Informalidad financiera: cuidado con los préstamos por aplicativos

En lo que va del año, la SBS ha venido alertando a la población sobre la existencia de este tipo de esquemas ilegales, recomendando no descargar estas apps o similares.

La historia de Patricia (personaje ficticio con fines demostrativos) es la de muchos ciudadanos de nuestro país: realiza múltiples tareas o trabajos para poder llevar los alimentos a su hogar, donde vive con su esposo y sus dos menores hijos. Tras una crisis familiar por una enfermedad grave de su padre, el presupuesto familiar se vio afectado de manera importante, por lo que Patricia tuvo que buscar préstamos para poder cumplir con sus obligaciones.

Un día escuchó sobre unas aplicaciones (app) virtuales que daban préstamos a las personas sin importar su historial crediticio (tanto Patricia como su esposo estaban reportados en Central de Riesgos por deudas), ofreciendo bajas tasas de interés y aprobación casi inmediata, por lo que decidió acceder a un crédito.

Una vez que accedió a una app, de las muchas que se encuentran en tiendas virtuales, inició el proceso. Vio que en el aplicativo otorgaban préstamos desde S/ 1,000 hasta S/ 5,000, y al descargarlo, le pidió permiso para acceder a sus contactos, ubicación y archivos multimedia (fotos y videos) con el sustento de





verificar su identidad. Dada la urgencia por conseguir el dinero, Patricia otorgó los permisos solicitados, luego de lo cual, le pidieron foto de su DNI por ambos lados y que ingresara el número de cuenta bancaria donde recibiría el ansiado préstamo.

Una vez terminado todo el proceso, Patricia se dio con la ingrata sorpresa de que el monto ofrecido (entre S/ 1,000 y S/ 5,000) no era el que le habían depositado, pues en su cuenta bancaria recibió únicamente S/ 150; asimismo, el plazo de pago no era de siete días, sino sólo de seis, y el monto por el interés era de S/ 100. Al segundo día de recibido el dinero, el celular de Patricia no dejaba de sonar, ni de recibir mensajes de WhatsApp desde un número con código internacional en los que le recordaban la fecha de pago y el monto total que debía devolver (capital e interés). Pasaron los días y las llamadas y mensajes no sólo habían aumentado, sino que ahora tenían un tono de amenaza; es decir, le indicaban que, si no pagaba, iban a comunicar a sus contactos que no cumplía con sus deudas y que era una estafadora. Asustada por lo que estaba pasando, Patricia logró juntar el dinero y realizó la devolución, utilizando el código generado por la pasarela de pagos que se encarga de recibir los abonos de los clientes. Patricia pensó que se había librado del tema, pero al día siguiente notó por la app que le había depositado en su cuenta bancaria S/ 200, y al ingresar al aplicativo confirmó lo que temía, que le habían otorgado un nuevo préstamo, pese a que ella no lo había solicitado.

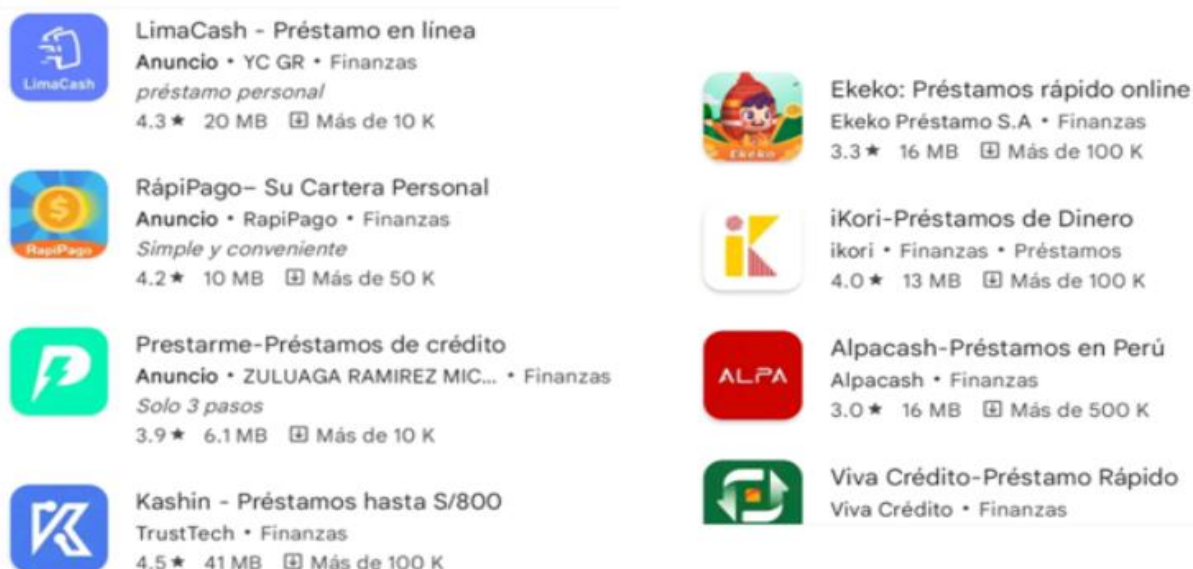
Intentó comunicarse con los números de atención que figuraban en la app para comentarles lo sucedido, pero ninguno funcionaba; asimismo, visitó la dirección física declarada por el aplicativo en la tienda virtual, pero al llegar al lugar se dio cuenta que la dirección estaba errada pues no halló la numeración y en el lugar funcionaba un mercado. Paralelamente, los mensajes y llamadas en tono de amenaza no cesaban,





y esta vez ya no eran de un celular con el código del que llamaron, sino que eran de celulares con código de otros países, diciéndole que tenía que pagar el préstamo o que sufriría las consecuencias y que enviarían a todos sus contactos fotos privadas que habían obtenido de su celular, hecho que finalmente sucedió.

Este es un relato que grafica lo que miles de personas están pasando en el Perú actualmente, quienes, sea por necesidad o desconocimiento, han descargado alguno de los diversos aplicativos de préstamos que se ofrecen a través de tiendas virtuales. Aquí, unos ejemplos:



Para poder entender mejor este problema, hay que partir por señalar que son esquemas que ofrecen créditos de fácil acceso a las personas, sin revisar su historial crediticio, sin mayores requisitos y de aprobación inmediata. Para acceder al crédito, el primer requisito es bajar un aplicativo al celular. Una vez descargado, la app pide otorgar permisos para su funcionamiento, lo que incluye el acceso a los contactos, galería de fotos y videos, así como toda la información que esté almacenada en el celular; además, solicita ingresar un número de cuenta para depositar el préstamo aprobado. Una vez completado el proceso, se realiza el depósito del dinero en la cuenta señalada; sin embargo, depositan un





monto menor al originalmente aprobado, aplicando intereses muy altos a muy corto plazo, amenazando o intimidando al público con difundir información sensible que obtuvieron del celular a todos tus contactos.

Este esquema de préstamos informales a través de aplicativos que utilizan métodos extorsivos de cobranza ha sido importado de otros países; siendo el *modus operandi*, la extorsionan a los usuarios para que paguen altas cantidades de dinero, bajo amenaza de publicar fotos o videos y atribuir conductas o situaciones que resultan agraviantes para el honor de las personas, difundiéndolas a los contactos, aprovechando que tienen el control y monitoreo de la información que está en el celular del usuario.





Es importante tener en cuenta que intentar detener este tipo de esquemas requiere de un esfuerzo coordinado entre las autoridades. Actualmente, las denuncias que realizan las personas por el delito de extorsión se formulan ante el Ministerio Público o la Policía Nacional del Perú; mientras que la vulneración de derechos como consumidor es denunciada ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi).

La SBS, encargada de velar por el ahorro y el dinero del público en general, ha publicado en diciembre de 2022, enero y marzo de 2023 tres comunicados preventivos, alertando a la población sobre la existencia de este tipo de esquemas ilegales, recomendando no descargar estas apps ni similares.

### Recomendaciones:

- Ten mucho cuidado con las aplicaciones y los permisos que brindas en tu celular, así como la información que compartes a empresas o personas (nunca enviar foto del DNI por ambos lados).
- Si ya eres víctima de estos esquemas, denúncialos para que otros no sufran lo mismo.
- Por lo general, si algún ofrecimiento de préstamo presenta condiciones tan favorables que te haga pensar que estás ante el negocio de tu vida, se trata de una estafa.
- Ante cualquier duda, preferible es consultar antes que lamentar. Los canales de consulta a la SBS son: [informalidad@sbs.gob.pe](mailto:informalidad@sbs.gob.pe), el 0800-10840, mensajes a través de Facebook o Instagram y el [Chat SBS](#).

> Para acceder al artículo, [ingresar aquí](#)

# Encuesta Boletín

Tu opinión es importante, por lo que te agradeceremos llenar la encuesta a fin de conocer cómo fue tu experiencia con el contenido del Boletín UIF, y qué temas te gustaría que incluyamos en las próximas ediciones.

> Para acceder a la encuesta, [ingresar aquí](#)



---

## Boletín informativo

Año 2023  
Edición N° 125



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú